



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 148 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 10 ABR 2019

Visto el Informe N° 404-2019-JUS/OGAJ, la Esquela de Notificación N° 40172-2019JR-PE, Esquela de Notificación N° 58913-2019JR-PE, mediante el cual el Vigésimo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicita se proceda a la entrega del inmueble ubicado en la Mz. G, Lt. 12 de la Urbanización Auxilios Mutuos – Huaral, provincia y departamento Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1104, la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, asume el objeto, bienes, presupuesto y competencias de las entidades: Fondo Especial de Administración de Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado (FEDADOI), Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados (COMABID);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio; asimismo, establece las funciones del Consejo Directivo y del Secretario Ejecutivo de la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;



Que, mediante Sesión de Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, de fecha 23 de junio de 2017, se propone delegar a la Coordinación Ejecutiva dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien;

Que, mediante Acta de Incautación de Inmueble y Especies de fecha 13 de junio del 1998, se procedió a la incautación del inmueble ubicado en Calle Ucayali Mz.G, Lt.12, urbanización Auxilios Mutuos – Huaral, inscrito en la Partida Registral N° 20001472 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Huaral, participando de la diligencia la Tercera Fiscalía de Tráfico Ilícito de Drogas y la Policía Nacional de Perú;

Que, a través del Oficio N° 2506-98-IN/011100040200-F de fecha 23 de julio del 1998, la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas –OFECOD, asignó el inmueble en referencia a favor de la Municipalidad distrital de Huaral, para el cumplimiento de sus fines institucionales, siendo entregado mediante Acta de Entrega – Recepción de Inmueble Incautado por TID de fecha 24 de octubre del mismo año;

Que, por medio de la Esquela de Notificación N° 40172-2019JR-PE de fecha 25 de enero del 2019, el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, hace entrega al PRONABI de la Resolución N° 05 y de la Resolución N° 06 ambas de fecha 21 de noviembre del 2018, por medio de las cuales se levanta la medida de inscripción preventiva de incautación del inmueble denominado la Rinconada ubicado en la Mz. G, Lt. 12 de la Urb. Auxilios Mutuos – Huaral, ordenando que consentida la misma se oficie a la SUNARP para su levantamiento y al PRONABI para su respectiva ejecución, (Exp. N° 15789-2001-9-1801-JR-PE-28).

Que, posteriormente con Esquela de Notificación N° 58913-2019JR-PE de fecha 08 de marzo del 2019, mediante la cual el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, remite la Resolución N° 07 de fecha 31 de enero del 2019, que declara consentida la Resolución N° 06.

Que, a través del Oficio N° 15789-2001-9-28°JPL-SEC, ALARCON de fecha 31 de enero del 2019, expedido por el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicita se proceda con la entrega del inmueble ubicado en la Rinconada, Mz. G, Lt. 12 de la Urb. Auxilios Mutuos – Huaral.

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, resulta necesario que las normas correspondientes a la CONABI deban ser aplicadas también en el ámbito de las funciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, a efectos de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de devolución;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los



bienes asignados de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 0024-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 19 de marzo del 2019, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 404-2019-JUS/OGAJ, de fecha 05 de abril, resulta viable dar por concluida la asignación del inmueble ubicado en Mz. G, Lt. 12 de la Urb. Auxilios Mutuos – Huaral, que fue otorgado por el Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD), a favor de la Municipalidad distrital de Huaral, para el cumplimiento de sus fines institucionales, solicitando a la entidad beneficiada que proceda a la entrega del inmueble a favor del señor Tomás Glicerio Rebaza Alipio, conforme a lo ordenado por el Poder Judicial, a través del órgano jurisdiccional competente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso, otorgada mediante Oficio N° 2506-98-IN/011100040200-F de fecha 23 de julio del 1998, emitida por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD), a favor de la Municipalidad Distrital de Huaral, respecto al inmueble ubicado en Mz. G, Lt. 12 de la Urb. Auxilios Mutuos – Huaral, provincia y departamento Lima,, registrado en la Partida Registral N° 20001472 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Huaral y en Registro Nacional de Bienes Incautados - RENABI el legajo N° 1830 - Inmueble.

Artículo 2.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione ante la Municipalidad distrital de Huaral, se proceda con la entrega del inmueble ubicado en Mz. G, Lt. 12 de la Urb. Auxilios Mutuos – Huaral, provincia y departamento Lima, al señor Tomás Glicerio Rebaza Alipio, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en el Exp. N° 15789-2001-9-1801-JR-PE-28.

Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

3.2. Disponer que una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, la Municipalidad Distrital de Huaral, provincia y departamento Lima, proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad distrital de Huaral, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese.




MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

